



EDICTO.

Por resolución de Alcaldía 29/2025, de 14 de febrero de 2025, se aprobaron las siguientes bases y convocatoria:

«BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE UNA PLAZA VACANTE DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL (BADAJOZ).»

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura, mediante la fórmula de comisión de servicios, por necesidad urgente e inaplazable, de carácter voluntaria, de un puesto de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Alconchel, escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Agente de la Policía Local, grupo C1, con las funciones, atribuciones propias del cuerpo.

La plaza está dotada de las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo C1, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Las condiciones de retribuciones dedicación específicas y restantes determinaciones que corresponden a este puesto son las previstas en la plantilla de personal del Presupuesto Municipal.

| | |
|---------------|-------------------------|
| Grupo: | C1 |
| Escala: | Administración Especial |
| Subescala: | Servicios Especiales |
| Clase | Policía Local |
| Denominación: | Agente de Policía Local |
| Vacantes: | 1 |

El régimen de incompatibilidad, estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

La comisión de servicios será de un año prorrogable por otro, no pudiendo exceder su duración, en cualquier caso, de dos años.

Segunda.- Normativa de aplicación.

Queda garantizado, en todo caso, el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, que rigen el acceso a la función pública.





- Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.
- Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único.
- El artículo 122 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Los artículos 21.1.g) e i), 91, 92 y 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 64 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Tercera.- Requisitos de las personas aspirantes.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, siempre a fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, ostentarlos durante el proceso selectivo y hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos:

- a) Pertener a cualquiera de los Cuerpos de la Policía Local o ser policía de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que no hayan constituido Cuerpo, categoría de Agente.
- b) Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- c) Llevar un mínimo de un año prestando servicios en el último puesto adquirido con carácter definitivo.
- d) Contar con la conformidad de la Alcaldía del Ayuntamiento de procedencia.
- e) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme, no teniéndose en cuenta a estos efectos las ya canceladas.
- f) No encontrarse cumpliendo una sanción disciplinaria impuesta por resolución firme a través del correspondiente procedimiento, así como no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública en virtud de resolución disciplinaria o judicial firmes.

Cuarto.- Plazo y presentación de solicitudes.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria o en disposición de





obtenerlos, referidos al día en que concluya el plazo de su presentación, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones inherentes al cargo con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la constitución como norma fundamental del Estado.

Se ajustarán al modelo anexo a las presentes bases, debiendo dirigirse a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el registro general del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a efecto del cómputo de plazos, a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose asimismo, para mayor difusión, en la web y sede municipal.

4.2.- Junto con la instancia se aportará:

- a) Fotocopia del DNI, compulsado.
- b) Curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la administración, estudios y cursos realizados, así como otros méritos que estimen oportunos, junto con los documentos justificativos del curriculum vitae, originales o debidamente compulsados.
- c) Documento acreditativo de la conformidad de la Alcaldía del Ayuntamiento de procedencia.
- d) Certificación expedida por el Sr. Secretario o la Sra. Secretaria del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Agente, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos 2 años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

4.3. Las personas solicitantes deberán indicar en su solicitud una dirección de correo electrónico y número de teléfono, que se considerarán los canales de comunicación a efectos de notificaciones, así como de contestaciones a recursos y/o reclamaciones.

4.4. Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alconchel.

Quinta.- Admisión de personas aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará oficialmente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y para mayor difusión en la página web y sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de 10 días hábiles.





Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, en la forma indicada para la lista provisional, así como composición del Tribunal Calificador. En la resolución, asimismo se indicará la fecha y lugar, de la entrevista.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado con anterioridad.

Sexta.- Comisión de Valoración.

La comisión de valoración, designada por el Alcalde de la Corporación, estará integrada por un Presidente, quien ostentará el voto calidad para dilucidar empates, tres vocales y un Secretario, designándose igual número de suplentes. Se respetarán los principios de imparcialidad, profesionalidad, y tendencia a la paridad entre hombres y mujeres. Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes habrán de ser funcionarios de carrera o laborales fijos, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria.

Cuando las dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejen, el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de asesores en aquellas pruebas que demanden oír opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, bajo la dirección del citado Tribunal. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano de selección.

Podrán actuar como observadores, un miembro de cada una de las secciones sindicales con representación en este Ayuntamiento, en todas las fases y actos del proceso, a excepción de aquellos en los que se delibere, decida o materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El procedimiento de actuación de los tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros, así como el personal asesor y observadores, sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Así mismo el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades de ambos sexos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Ajustará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 97 y 98 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura LFPEX-.

El Tribunal resolverá, por mayoría de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las bases, facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, así como para adoptar las medidas que estimen como garantes del proceso.

El Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de las personas aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso de provisión, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de las personas aspirantes admitidas,





comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de quince días y tendrá carácter vinculante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que la persona aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Séptima.- Actuación de las personas aspirantes, calendario de pruebas y anuncios sucesivos.

1. Las personas aspirantes que serán convocados en llamamiento único, deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad. La no presentación de una persona a la entrevista personal en el momento de ser llamada, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluida, en consecuencia, del procedimiento selectivo.
2. El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se hará en función del registro de entrada de la solicitud.
3. Junto con las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, se publicará la composición del Tribunal Calificador y la fecha y lugar, de la entrevista.

Octava.- Procedimiento de selección y resolución de la convocatoria.

8. 1º. Procedimiento de valoración. Con arreglo a las opciones contenidas en el capítulo II, Ley 7/2017, de 1 de agosto, artículo 53, y concretamente del artículo 32 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, se realizará una entrevista personal, de carácter obligatoria, que contribuya a determinar el grado de idoneidad del aspirante, versará sobre cuestiones vinculadas con sus funciones y experiencia, pudiéndose efectuar preguntas relacionadas con la formación. En definitiva se valorará los distintos aspectos que determinen la idoneidad para desempeñar las funciones propias de la plaza a cubrir temporalmente

8. 2º. Valoración del proceso: Se calificará en su conjunto de 0 a 10 puntos, conforme a los criterios de valoración que se describen a continuación.

Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. Los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima exigida, quedarán automáticamente eliminados del proceso.





La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros de la comisión y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel con derecho a voto, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

En concreto, la persona a seleccionar debe contar con capacidad para desempeñar el puesto de trabajo en la localidad de Alconchel. Los criterios de valoración son los que se especifican a continuación:

- a) El conocimiento de las funciones del puesto supondrá como máximo 6 puntos, de la puntuación total a obtener.
- b) El conocimiento de la localidad, supondrá como máximo 4 puntos de la puntuación total a obtener en esta prueba, teniéndose en cuenta: El conocimiento del callejero y las instalaciones municipales.

8.^a.3. Calificación definitiva: La calificación definitiva será la suma de la puntuación obtenida en la valoración del proceso, determinándose así el orden de la clasificación definitiva.

En caso de empate, se resolverá en atención a la fecha de ingreso en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adjudicándose el puesto al solicitante de mayor antigüedad y, de seguir persistiendo el empate se resolverá por sorteo público.

Aspirante seleccionado: Terminada la calificación, el Tribunal publicará en la página web del Ayuntamiento y en su sed electrónica, un anuncio que contendrá los aspirantes ordenados por orden de la puntuación obtenida. Siendo seleccionado el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación sin que pueda superar el número al de puestos objeto de esta convocatoria que es una plaza.

8.^a.4. Plazo de reclamaciones: Una vez se haga pública la propuesta, los participantes en el proceso podrán formular reclamaciones, durante el plazo de los 5 días hábiles siguientes al de la publicación. De formularse alegaciones o reclamaciones, la comisión resolverá aquellas que se formulen.

8.^a.5. Propuesta de nombramiento:

Será seleccionado el aspirante que hayan obtenido la mayor puntuación sin que pueda superar el número al de puestos objeto de esta convocatoria que es de uno.

Esta propuesta definitiva se elevará al Sr. Alcalde-Presidente para que formule nombramiento en comisión de servicios.

Novena.- Nombramiento y toma de posesión.

1. Nombramiento: La resolución de nombramiento del Sr. Alcalde se motivará con referencia al cumplimiento por parte de la persona aspirante seleccionada de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.





2. Presentación de documentos: La persona propuesta para su nombramiento está obligada a presentar, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista definitiva de seleccionadas, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base tercera de esta convocatoria que no hayan sido aportados junto con la instancia. En todo caso, la persona propuesta deberá superar un reconocimiento médico realizado por el servicio de salud, que acredite su capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4. Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombradas y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Alcalde-Presidente, efectuará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

6. Toma de posesión en comisión de servicios: La toma de posesión deberá producirse al día siguiente del cese en su Ayuntamiento de referencia, el cual deberá efectuarse en el plazo máximo de tres días a contar desde la notificación de la resolución de nombramiento en comisión de servicios.

Décima.- Impugnación y revocación de la convocatoria.

1. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

2. Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los/as interesados en los casos y forma establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

3. En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Undécima.- Tratamiento de datos.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos, los datos aportados de las personas seleccionadas, pasarán a formar parte de los ficheros del Ayuntamiento de Alconchel, con el fin de integrarse en los sistemas de gestión e información.





Disposición final.-

Las presentes bases están a disposición de las personas interesadas en su sede electrónica <http://alconchel.sedelectronica.es/>

**((ANEXO I
(Modelo solicitud)**

Don/Doña _____, vecino/a de _____,
teléfono de contacto _____, con domicilio en calle _____,
número _____, comparece ante VS, por el presente escrito y como mejor proceda:

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Alconchel para la provisión de una plaza de Agentes de Policía Local publicada en el BOP de Badajoz con fecha ____/____/____ a través del sistema de comisión de servicio y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y en particular los recogidos en la base segunda.

SOLICITA:

Tomar parte de las pruebas selectivas de esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases, las cuales declara conocer, comprometiéndose a su cumplimiento estricto, declarando asimismo el cumplimiento de todos los requisitos recogidos en la base tercera.

En _____ a _ de _____ de 2025.

EL PETICIONARIO.

_____))





Ayuntamiento de
Alconchel

Plaza de España, 3
06131 Alconchel (Badajoz)
Telf. 924420001
Fax. 924420013
e-mail. alconchel@dip-badajoz.es
www.alconchel

En Alconchel a 14 de febrero de 2025.

EL ALCALDE –PRESIDENTE.

Fdo. Óscar Díaz Hernández.

*(Firmado electrónicamente en los términos establecidos en la Disposición Final
Segunda de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común
de las Administraciones Públicas)*

